

ANUNCIO convocatoria de las ayudas individuales de comedor para el curso escolar 2020/2021, de acuerdo con las bases reguladoras.

BDNS (identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en un centro educativo del Vallès Occidental sostenido con fondos públicos de Catalunya, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso escolar correspondiente a la convocatoria, siempre y cuando no les corresponda la gratuidad del servicio y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Segundo. Finalidad.

El objeto de estas bases es regular la convocatoria para la concesión de ayudas de comedor a los alumnos matriculados en un centro educativo del Vallès Occidental sostenido con fondos públicos de Catalunya, en cualquiera de los cursos de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, durante el curso correspondiente a la convocatoria y que no les corresponda la gratuidad del servicio.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las Bases reguladoras de las ayudas de comedor que rigen esta convocatoria han sido publicadas el 3 de juny del 2020 en el *Butlletí Oficial de la Província de Barcelona*, URL:

https://bop.diba.cat/temp/06_022020006714.pdf

Cuarto. Cuantía.

Los importes máximos de las ayudas de comedor son los siguientes:

-Ayuda del 50% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en el supuesto de la renta familiar anual no supere el umbral establecido en la base 9 de las bases reguladoras.

Este porcentaje de ayuda garantizada se podrá incrementar hasta un 70%, condicionado a la disponibilidad presupuestaria del crédito en el momento anterior a la resolución de la ayuda.

-Ayuda del 100% del coste del servicio de comedor, que no podrá superar en ningún caso el precio máximo establecido por el Departament d'Educació, en el supuesto de la renta familiar anual no supere el umbral establecido en la base 9 de las bases reguladoras.

La cantidad total máxima de la ayuda se determinará también en función de los días lectivos del curso escolar con servicio de comedor de acuerdo con el calendario del Departament d'Educació.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para el curso escolar 2020/2021, el plazo de presentación de solicitudes para la ayuda individual de comedor se iniciará el día siguiente a su publicación en el DOGC y finalizará el 24 de julio de 2020

Los Ayuntamientos de la comarca deberán presentar al Consell Comarcal las solicitudes, a través de la aplicación informática "Administració Ajuts Menjador Escolar CCVOC".

Las personas interesadas deberán presentar las solicitudes en su respectivo ayuntamiento de referencia, en el plazo y condiciones que éstos establezcan en su convocatoria y que hará pública difusión.

Se prevé la posibilidad de admitir solicitudes de ayuda de comedor una vez finalizado el plazo de presentación para situaciones de vulnerabilidad sobrevenida:

Situaciones de nueva detección que no habían sido presentadas en la convocatoria inicialmente establecida.

Situaciones que han sufrido variaciones significativas que causa un impacto muy grave que dificulta garantizar las necesidades básicas del beneficiario/a y debidamente justificadas.

Terrassa, 3 de junio de 2020

El Presidente,

Ignasi Giménez Renom